



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Gabinete del Subsecretario

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
16 DIC 2009
TOTALMENTE TRAMITADO

Aprueba Convenio de
Colaboración y Acción
Conjunta entre el
Ministerio del Interior y
el Servicio Nacional de la
Mujer.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 80388

SANTIAGO, 16 DIC 2009

CONSIDERANDO QUE SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

- a) Los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en materia de no discriminación, violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos de la mujer;
- b) La misión del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), en orden a diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres;
- c) El Instructivo Presidencial N° 9 de 2 de septiembre de 2008, que Aprueba la Política Nacional Migratoria, y
- d) La necesidad de establecer un acuerdo de colaboración recíproca entre el Ministerio del Interior y el SERNAM, a fin de adoptar medidas institucionales tendientes a facilitar la atención y protección en las Casas de Acogida existentes a nivel nacional, de las mujeres migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas que sean víctimas de violencia intrafamiliar, que, habiendo ejercido acciones legales por este motivo, sean derivadas desde el Ministerio Público,

7888219

VISTO:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 7912 de 1927; Decreto Ley N° 1094 de 1975; Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; Instructivo Presidencial N° 9 de fecha 2 de septiembre de 2008, y la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Acción Conjunta entre el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), suscrito con fecha 12 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto del convenio que por este acto se aprueba, es el que se transcribe a continuación:

En Santiago, a 12 de noviembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado para estos efectos, por el Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, R.U.T 8.524.504-k ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, por una parte, y por la otra, El Servicio Nacional de la Mujer, en adelante e indistintamente SERNAM, representado para estos efectos por su Ministra Directora, doña Carmen Andrade Lara, R.U.T 6.090.253-5 ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.389, comuna de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y acción conjunta.

CONSIDERANDO:

1. Que Chile ha ratificado por Decreto Supremo N°789, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de diciembre de 1989, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de 1979, en que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.
2. Que, en la Convención Interamericana para prevenir castigar y Erradicar la violencia contra la mujer de la OEA (Belén do Pará 1994) ratificada por Chile y promulgada por Decreto N°1.640 del 23 de septiembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de noviembre de 1998, se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos

y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer del reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

3. Que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, promulgada el 08 de junio de 2005, mediante Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece:
 - a. El compromiso de los Estados, de acuerdo a lo establecido en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, al respeto de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, "sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición"
4. Que la suscripción, ratificación y promulgación de las Convenciones Internacionales antes mencionadas, significan para Chile la adscripción a un compromiso con la no discriminación y el respeto por los Derechos Humanos básicos de todas las personas que viven en su territorio. Este compromiso tiene un particular valor en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Constitución Política de la República, el cual indica que "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes". Por consiguiente, las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Chile en materia de derechos fundamentales poseen, en el ámbito interno, un reconocimiento de la más alta jerarquía.
5. Que la Política Nacional Migratoria, formalizada en el Instructivo Presidencial N° 9 de septiembre de 2008, fundamenta su acción en los principios y normas consagrados, en distintos tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.
6. Que el Ministerio del Interior tiene entre sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, el otorgamiento y prórroga de las visaciones de residencia otorgadas en Chile. El Departamento de Extranjería y Migración, en adelante el Departamento de Extranjería, organismo dependiente de dicho Ministerio, es el

encargado de tramitar las solicitudes de residencia y llevar un registro de las personas que tienen una solicitud en trámite y de aquellas de quienes se ha adoptado alguna resolución, ya sea otorgando o rechazando su petición.

7. Que, la Ley 20.066 del 2005, además de derogar la Ley N° 19.325, sobre violencia intrafamiliar, estableció un conjunto de obligaciones para el Estado de Chile en el orden de la prevención, protección, juzgamiento y sanción de estos actos. Entendiéndose entonces, que por su mandato todos los órganos del estado estamos convocados a esta tarea.
8. Que, la misión del SERNAM es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
9. Que, uno de los componentes del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar del SERNAM está constituido por los Centros de la Mujer, cuyo objetivo es contribuir, en el ámbito local, a reducir la violencia en las relaciones de familia, especialmente las que se producen en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral, con énfasis en la desnaturalización de la violencia y su detección e interrupción temprana.
10. Que, a partir del año 2007, el SERNAM por mandato de la Presidenta de la República ha sumado un nuevo componente a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa "CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIF".
11. Que, en este contexto, el Ministerio del Interior y el SERNAM han convenido prestarse la colaboración recíproca que sea necesaria, poniendo a disposición los medios materiales y recursos que se requieran para el logro de sus objetivos comunes, y estableciendo los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

El SERNAM tomará las medidas institucionales que sean posibles para facilitar la atención y protección en las Casas de Acogida existentes a nivel nacional, de las mujeres migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas que sean víctimas de violencia intrafamiliar, que hubiesen iniciado una acción legal por este motivo ante autoridad competente y hayan sido derivadas desde el Ministerio Público, cualquiera sea su condición migratoria. Asimismo, SERNAM brindará en los Centros de la Mujer atención a las mujeres extranjeras víctimas de violencia intrafamiliar, independientemente de cuál sea su situación administrativa de residencia

SEGUNDO:

El Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería proporcionará a SERNAM la información que posea con respecto a la condición migratoria de las mujeres inmigrantes y/o refugiadas, con el fin de facilitar su identificación y el acceso a la oferta de atención y protección que le sea pertinente, de acuerdo a su condición de vulnerabilidad.

TERCERO:

El Departamento de Extranjería, teniendo como base una solicitud formal de las Directoras Regionales del SERNAM, analizará los antecedentes presentados y evaluará si procede regularizar la situación migratoria de aquellas mujeres migrantes que se encuentren en condición migratoria irregular y que fueren derivadas desde el Ministerio Público a las Casas de Acogida, debido a su situación de riesgo vital a causa de la violencia domestica. El mismo procedimiento se seguirá respecto de las mujeres migrantes que se encuentren en condición migratoria irregular y que hayan sido ingresadas a un Centro de la Mujer de SERNAM, siempre y cuando hayan denunciado su situación de violencia. Con base en los antecedentes presentados, se resolverá el otorgamiento de una visa temporaria.

En el caso de mujeres refugiadas y solicitantes de refugio, se tomaran las medidas necesarias para agilizar el análisis de este tipo de solicitudes, de manera de responder a las especiales condiciones de vulnerabilidad que estas mujeres presentan. Finalmente, en el caso que producto del análisis de la solicitud se decida el rechazo de la solicitud de refugio, se evaluará el otorgamiento de una visa temporaria.

La solicitud de regularización deberá realizarse ante la autoridad migratoria provincial, quien remitirá los antecedentes al Departamento de Extranjería y Migración. En el caso de la Región Metropolitana, la solicitud deberá presentarse directamente en el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior.

CUARTO:

Para la concreción de las acciones y fines convenidos precedentemente, las partes se comprometen a efectuar reuniones de coordinación y seguimiento, tendientes a mejorar los procedimientos definidos y a proponer nuevos que faciliten el acceso de las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio, a los sistemas de protección de derechos previstos en la ley. Lo anterior sin perjuicio de otras temáticas que las partes estimen que son relevantes de tratar en conjunto.

QUINTO:

El Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y el SERNAM, a través de la Unidad de Prevención

de Violencia Intrafamiliar establecerán conjuntamente los procedimientos para generar un intercambio de registros estadísticos que permitan fortalecer la gestión con mujeres migrantes y refugiadas en ambos servicios.

SEXTO:

El presente Convenio tiene carácter de indefinido y entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los documentos aprobatorios del presente convenio por parte del Ministerio del Interior y del SERNAM. Cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante notificación o comunicación escrita otorgada con una antelación de 60 días a la fecha de término, comunicación que podrá formalizarse por carta certificada.

SEPTIMO:

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgándose dos a cada parte, todas y cada una con el valor de copia original.

OCTAVO:

La personería con que comparece el Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta en el Decreto N° 1435 del 11 de diciembre de 2008

La personería con que comparece la Ministra del SERNAM, Señora Carmen Andrade Lara, consta en el Decreto Supremo N° 783 del 20 de Octubre de 2009

Firman: Don Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior, y doña Carmen Andrade Lara, Ministra del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

PRL/UD/CDH/RQM


Distribución:

- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior
- Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), Gabinete de la Sra. Ministra.
- D.T.E.M.


LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



**CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION**



GOBIERNO DE CHILE
Ministerio del Interior



GOBIERNO DE CHILE
Servicio Nacional de la
Mujer

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ACCIÓN CONJUNTA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (SERNAM)

En Santiago, a 12 de noviembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado para estos efectos, por el Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, R.U.T 8.524.504-k ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, por una parte, y por la otra, El Servicio Nacional de la Mujer, en adelante e indistintamente SERNAM, representado para estos efectos por su Ministra Directora, doña Carmen Andrade Lara, R.U.T 6.090.253-5 ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.389, comuna de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y acción conjunta.

CONSIDERANDO:

1. Que Chile ha ratificado por Decreto Supremo N°789, publicado en el Diario Oficial con fecha 9 de diciembre de 1989, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de 1979, en que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.
2. Que, en la Convención Interamericana para prevenir castigar y Erradicar la violencia contra la mujer de la OEA (Belén do Pará 1994) ratificada por Chile y promulgada por Decreto N°1.640 del 23 de septiembre de 1998 y publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de noviembre de 1998, se afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer del reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.
3. Que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, promulgada el 08 de junio de 2005, mediante Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece:
 - a. El compromiso de los Estados, de acuerdo a lo establecido en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, al respeto de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, *"...sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición"*
4. Que la suscripción, ratificación y promulgación de las Convenciones Internacionales antes mencionadas, significan para Chile la adscripción a un compromiso con la no discriminación y el respeto por los Derechos Humanos básicos de todas las personas que viven en su territorio. Este compromiso tiene un particular valor en consideración a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Constitución Política de la República, el cual indica que *"El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes"*. Por



GOBIERNO DE CHILE
Ministerio del Interior



GOBIERNO DE CHILE
Servicio Nacional de la
Mujer

consiguiente, las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Chile en materia de derechos fundamentales poseen, en el ámbito interno, un reconocimiento de la más alta jerarquía.

5. Que la Política Nacional Migratoria, formalizada en el Instructivo Presidencial N° 9 de septiembre de 2008, fundamenta su acción en los principios y normas consagrados, en distintos tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.
6. Que el Ministerio del Interior tiene entre sus atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, el otorgamiento y prórroga de las visas de residencia otorgadas en Chile. El Departamento de Extranjería y Migración, en adelante el Departamento de Extranjería, organismo dependiente de dicho Ministerio, es el encargado de tramitar las solicitudes de residencia y llevar un registro de las personas que tienen una solicitud en trámite y de aquellas de quienes se ha adoptado alguna resolución, ya sea otorgando o rechazando su petición.
7. Que, la Ley 20.066 del 2005, además de derogar la Ley N° 19.325, sobre violencia intrafamiliar, estableció un conjunto de obligaciones para el Estado de Chile en el orden de la prevención, protección, juzgamiento y sanción de estos actos. Entendiéndose entonces, que por su mandato todos los órganos del estado estamos convocados a esta tarea.
8. Que, la misión del SERNAM es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
9. Que, uno de los componentes del Programa de Prevención de la Violencia Intrafamiliar del SERNAM está constituido por los Centros de la Mujer, cuyo objetivo es contribuir, en el ámbito local, a reducir la violencia en las relaciones de familia, especialmente las que se producen en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral, con énfasis en la desnaturalización de la violencia y su detección e interrupción temprana.
10. Que, a partir del año 2007, el SERNAM por mandato de la Presidenta de la República ha sumado un nuevo componente a su oferta de atención a las mujeres víctimas de VIF, al crear el Programa "CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIF".
11. Que, en este contexto, el Ministerio del Interior y el SERNAM han convenido prestarse la colaboración recíproca que sea necesaria, poniendo a disposición los medios materiales y recursos que se requieran para el logro de sus objetivos comunes, y estableciendo los siguientes acuerdos:

PRIMERO:

El SERNAM tomará las medidas institucionales que sean posibles para facilitar la atención y protección en las Casas de Acogida existentes a nivel nacional, de las mujeres migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas que sean víctimas de violencia intrafamiliar, que hubiesen iniciado una acción legal por este motivo



GOBIERNO DE CHILE
Ministerio del Interior



GOBIERNO DE CHILE
Servicio Nacional de la
Mujer

ante autoridad competente y hayan sido derivadas desde el Ministerio Público, cualquiera sea su condición migratoria. Asimismo, SERNAM brindará en los Centros de la Mujer atención a las mujeres extranjeras víctimas de violencia intrafamiliar, independientemente de cuál sea su situación administrativa de residencia

SEGUNDO:

El Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería proporcionará a SERNAM la información que posea con respecto a la condición migratoria de las mujeres inmigrantes y/o refugiadas, con el fin de facilitar su identificación y el acceso a la oferta de atención y protección que le sea pertinente, de acuerdo a su condición de vulnerabilidad.

TERCERO:

El Departamento de Extranjería, teniendo como base una solicitud formal de las Directoras Regionales del SERNAM, analizará los antecedentes presentados y evaluará si procede regularizar la situación migratoria de aquellas mujeres migrantes que se encuentren en condición migratoria irregular y que fueren derivadas desde el Ministerio Público a las Casas de Acogida, debido a su situación de riesgo vital a causa de la violencia doméstica. El mismo procedimiento se seguirá respecto de las mujeres migrantes que se encuentren en condición migratoria irregular y que hayan sido ingresadas a un Centro de la Mujer de SERNAM, siempre y cuando hayan denunciado su situación de violencia. Con base en los antecedentes presentados, se resolverá el otorgamiento de una visa temporaria.

En el caso de mujeres refugiadas y solicitantes de refugio, se tomarán las medidas necesarias para agilizar el análisis de este tipo de solicitudes, de manera de responder a las especiales condiciones de vulnerabilidad que estas mujeres presentan. Finalmente, en el caso que producto del análisis de la solicitud se decida el rechazo de la solicitud de refugio, se evaluará el otorgamiento de una visa temporaria.

La solicitud de regularización deberá realizarse ante la autoridad migratoria provincial, quien remitirá los antecedentes al Departamento de Extranjería y Migración. En el caso de la Región Metropolitana, la solicitud deberá presentarse directamente en el Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior.

CUARTO:

Para la concreción de las acciones y fines convenidos precedentemente, las partes se comprometen a efectuar reuniones de coordinación y seguimiento, tendientes a mejorar los procedimientos definidos y a proponer nuevos que faciliten el acceso de las mujeres migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio, a los sistemas de protección de derechos previstos en la ley. Lo anterior sin perjuicio de otras temáticas que las partes estimen que son relevantes de tratar en conjunto.

QUINTO:

El Ministerio del Interior, a través del Departamento de Extranjería y el SERNAM, a través de la Unidad de Prevención de Violencia Intrafamiliar establecerán conjuntamente los procedimientos para generar un



GOBIERNO DE CHILE
Ministerio del Interior



GOBIERNO DE CHILE
Servicio Nacional de la
Mujer

Intercambio de registros estadísticos que permitan fortalecer la gestión con mujeres migrantes y refugiadas en ambos servicios.

SEXTO:

El presente Convenio tiene carácter de indefinido y entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los documentos aprobatorios del presente convenio por parte del Ministerio del Interior y del SERNAM. Cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante notificación o comunicación escrita otorgada con una antelación de 60 días a la fecha de término, comunicación que podrá formalizarse por carta certificada.

SEPTIMO:

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, otorgándose dos a cada parte, todas y cada una con el valor de copia original.

OCTAVO:

La personería con que comparece el Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, consta en el Decreto. N° 1435 del 11 de diciembre de 2008

La personería con que comparece la Ministra del SERNAM, Señora Carmen Andrade Lara, consta en el Decreto Supremo N° 783 del 20 de Octubre de 2009


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CARMEN ANDRADE LARA
MINISTRA SERNAM